



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N°61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 525/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N°195/2022, se dispuso el llamado a **Contratación Menor N° 50/22** para la **“adquisición de equipos de sonido”** y que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día **martes 22 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas** se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: **CASALE, FEDERICO GABRIEL** por un monto total de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veintisiete con 50/100 centavos (\$ 498.927,50); y **BAFF S.R.L.** por un monto total de pesos: un millón novecientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis con 00/100

centavos (\$ 1.967.816,00);

Que el área competente a través del Memorando 45020/22 procedió a estimar un precio de pesos: quinientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y uno con 00/100 centavos (\$ 557.291,00). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma **CASALE, FEDERICO GABRIEL** atento que los renglones ofertados no cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y desestimar la oferta de la firma **BAFF S.R.L.** ya que el precio cotizado excede en más de un 20% el valor de referencia estimado por el área técnica requirente;

En consecuencia, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma **CASALE, FEDERICO GABRIEL**, rechazar la oferta de **BAFF S.R.L.** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Desestimar la oferta presentada por la firma **CASALE, FEDERICO GABRIEL**.

Artículo 2º: Rechazar la oferta presentada por la firma **BAFF S.R.L.**



Artículo 3º: Declarar fracasado el procedimiento de la **Contratación Menor N° 50/22** para la **“adquisición de equipos de sonido”**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 195/22.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 5º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

cas/SOCC
mj/ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/MAER/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 235/22



Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

